



**H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Fiscalización, que suscribe, le fueron entregados los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente, al **Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016**; del Municipio de **MAZATLÁN, SINALOA**; y

**R E S U L T A N D O:**

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta representación social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de MAZATLÁN, Sinaloa, correspondiente al **Segundo Semestre**, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

*2da lectura  
Julio 27/2017*

*1ra lectura  
Julio 18/2017*

*Aprobado por mayoría*



## **C O N S I D E R A N D O S**

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.



Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **MAZATLÁN**, correspondiente al **Segundo Semestre** de 2016.

III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período enero a junio de 2016 debe presentarse en los siguientes términos:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización,



intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;

D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;

E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y

F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado, observó lo siguiente:

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta veintiocho responsabilidades administrativas sancionatorias.

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta doce responsabilidades administrativas resarcitorias.



Resultando de todo lo anterior, por el número de responsabilidades, una situación que impide emitir una opinión al respecto hasta en tanto no se atiendan las observaciones no solventadas en el informe.

Las principales observaciones a la cuenta pública del Municipio de **MAZATLÁN**, correspondiente al Segundo Semestre de 2016, que pueden constituir diversas responsabilidades, las cuales pueden ser analizadas a detalle en el informe correspondiente que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen, consisten en lo siguiente:

**RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS:**

1. Incumplimiento de tres acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal.
2. Inconsistencias en las cifras presentadas y/o errores en registros contables en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal para el año 2016.
3. Se detectó omisión de documentación comprobatoria y/o justificativa, por diferentes erogaciones, por un importe de \$5,766,338.33 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL,



TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.).

4. Se observó un incremento de plazas autorizadas al 31 de diciembre de 2013 contra las autorizadas al 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$9,323,363.40 (NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.).
5. Se observó que la bitácora de obra de remodelación del Monumento del Pescador en la avenida del Mar no contiene número de notas de acuerdo a la fecha de elaboración, por un importe de \$2,283,602.80 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.).
6. Se observó que la empresa Electroobras, S.A. de C.V, a la cual se le adjudicó el contrato, para la obra de instalación eléctrica y servicios de instalación por parte de la Comisión Federal de Electricidad en la alberca olímpica ubicada en la Ciudad Deportiva SAHOP por un importe de \$2,149,702.66 (DOS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS DOS PESOS 66/100 M.N.), no es la más solvente porque no reúne las condiciones más económicas presentadas en el dictamen de revisión de propuestas técnicas y económicas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'E' followed by a long horizontal stroke.



7. Se observaron deficiencias en los sistemas de control interno en los procesos administrativos del municipio.
  
8. Se observa que el Municipio no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos existiendo insuficiencia de recursos de Gasto Corriente y suficiencia financiera de recurso etiquetado, por un importe total de \$56,850,999.48 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.).

### **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS**

Éstas se deben principalmente por:

1. Se observó que no se reintegraron, ante la Tesorería de la Federación, los recursos federales que no fueron comprometidos en el ejercicio, por un importe de \$2,492,761.21 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.).
  
2. Se detectó pago de sueldos y otras prestaciones a personal sindicalizado que se encuentra comisionado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán, por un importe de \$1,033,241.75 (UN MILLÓN, TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.).



3. Se observó que no enteraron las retenciones y contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a retenciones de ejercicios anteriores ni se proporcionaron los soportes documentales de las retenciones observadas, por un importe de \$2,769,390.84 (DOS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M.N.).
4. Se detectaron recibos de ingresos extemporáneos de los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2016 donde se observó la omisión del cobro de multas y recargos por concepto del pago extemporáneo de los Derechos por Revalidación Anual de Licencias de Alcoholes, por un importe de \$657,032.19 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.).
5. Se observa que omiten documentación comprobatoria y/o justificativa, por un importe de \$3,645,627.63 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 M.N.).
6. Se detectaron conceptos de obra pagados en exceso, por un importe de \$161,530.71 (CIENTO SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N.).

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'E' followed by a long horizontal stroke.





**Avance en la solventación de pliegos de observaciones del primer semestre del 2016:** existen un total de 6 Pliegos por un importe total de \$7,406,898.56 (SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), quedando por solventar \$4,765,409.34 (CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, esta **Comisión de Fiscalización** que suscribe, en relación a la Cuenta Pública del Municipio de **MAZATLÁN, SINALOA**, correspondiente al **Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016**, acordó suspender dicha cuenta en atención al informe que sobre el particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad.

En ese contexto, se precisa que la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los municipios, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2016, se realizó con base en los fundamentos anteriores a la reforma constitucional del Decreto Número 96 expedido por este H. Congreso del Estado en fecha 14 de marzo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 17 de marzo del año 2017, derivado de ello, se advierte que el contenido del precitado Decreto se aplicará para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto en los párrafos tercero y séptimo del Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización resuelve solicitar al Pleno la aprobación del siguiente:



**ACUERDO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado, se suspende la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de **MAZATLÁN, SINALOA**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que la presente cuenta pública deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

  
**DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ**

**DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ**

**DIP. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO**

  
**DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO**

  
**DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO**

  
**DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI**

**DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**